

## **Ministerio de Minas y Energía**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 181035 DE 2004**

(Agosto 24)

“Por la cual se determina el factor R/P de referencia previsto en el Decreto 3428 de 2003”.

**El Ministro de Minas y Energía,**

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 5° del Decreto 3428 de 2003; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 3428 del 28 de noviembre de 2003, a más tardar, el 31 de marzo de cada año y, cada vez que calcule el factor R/P de referencia, el Ministerio de Minas y Energía publicará la información correspondiente sobre reservas probadas, reservas de referencia y producción de referencia en la página de Internet en que tenga su dominio, para efectos de que los diferentes agentes puedan desarrollar sus negocios de exportación de gas natural.

Que por medio de la Resolución 18 0270 del 11 de marzo de 2004 el Ministerio de Minas y Energía estableció la metodología para el cálculo de todos los parámetros requeridos para determinar el factor R/P de referencia, así como los términos en los cuales deberá suministrarse la información necesaria para el efecto.

Que debido a que a la fecha indicada en el Decreto 3428 del 28 de noviembre de 2003, el Ministerio de Minas y Energía no había recibido información de todos los productores-comercializadores y los distribuidores-comercializadores nacionales, procedió a hacer el cálculo de las reservas de referencia, RR, la producción de referencia, PR, y el factor R/P de referencia, con la información disponible.

Que mediante Resolución 18 0397 del 6 de abril de 2004, el Ministerio de Minas y Energía estableció el factor R/P de referencia a 31 de marzo del año 2004 y determinó que actualizará dicho valor cada vez que conozca información adicional que genere una modificación en las variables involucradas en el cálculo.

Que a través de comunicación de fecha 10 de agosto de 2004, radicada en el Ministerio de Minas y Energía bajo el número 418052 del 12 de agosto de 2004, Chevron Texaco Petroleum Company, productor-comercializador de gas natural, informó a la dirección de gas del Ministerio de Minas y Energía que: i) Los volúmenes comprometidos por Chevron Texaco en los contratos de suministro de gas natural que garantizan firmeza para el año 2004 son 76.55 GPC; ii) Chevron Texaco no tiene solicitudes de suministro firmes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 18 0270 del 11 de marzo de 2004;

y, iii) A la fecha, no existen volúmenes comprometidos por Chevron Texaco en contratos de exportación o importación de gas para el año 2004.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario actualizar el factor R/P de referencia.

RESUELVE:

ART. 1°—**Reservas de referencia, RR.** Las reservas de referencia a 31 de diciembre de 2003 son 4,039.5 GPC (giga pies cúbicos).

ART. 2°—**Producción de referencia, PR.** La producción de referencia para el año 2004 corresponde a 271.51 GPC/año (giga pies cúbicos por año).

ART. 3°—**Factor R/P de referencia, R/P.** El factor R/P de referencia a 31 de julio del año 2004 corresponde a 14.87 años.

Publíquese.

Dada en Bogotá, D.C., a 24 de agosto de 2004.